



Ayuntamiento de Villayón
La Plaza, nº 12
33717 VILLAYON (Asturias)

ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO EN TERRENOS DE USO PÚBLICO

ARTICULO 1.- CONCEPTO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento y con la nueva redacción dada a estos artículos por la Ley 50/1998 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, se establece la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo en terrenos de uso público, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en art. 58 de la citada Ley 39/88, y las tarifas contempladas en la misma se han convertido automáticamente a 1 de Enero de 2002 en euros, según determina la Ley 9/2001 de Junio.

ARTICULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTICULO 3.- CUANTÍA

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será, fijada en las Tarifas contenidas en este Artículo.

2.- Para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1.5 por 100 de los

